

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1644/1961, de 6 de septiembre, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar Obligatorio a los estudiantes de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Por Decreto de catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis se hizo extensivo el campo de aplicación del Seguro Escolar a los estudiantes de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Una nueva extensión del mismo a los de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, dependientes del Ministerio de Comercio—Subsecretaría de la Marina Mercante—se estima conveniente, teniendo en cuenta las características docentes, situación social de sus alumnos, edad de los mismos y el hecho de estar encuadrados en el Sindicato Español Universitario los hace similares a los de los Centros que comprenden el citado Decreto.

En su consecuencia, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional, de Trabajo y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con los artículos primero y segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se extienden los beneficios del Seguro Escolar a los estudiantes de las enseñanzas que se cursan en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Artículo segundo.—Se autoriza a los Ministerios de Educación Nacional, de Trabajo y de Comercio para dictar, dentro de sus respectivas competencias, las normas precisas en orden al cumplimiento de este Decreto, ateniéndose a los preceptos establecidos en el de catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, antes referido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para el cumplimiento del presente

Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 14 de septiembre de 1961 por la que se dispone que la recepción del 1 de octubre se celebre en el presente año solamente en la ciudad de Burgos.

Excelentísimos señores:

Por Orden de 18 de agosto de 1961 se declaró a la ciudad de Burgos sede de la conmemoración del XXV aniversario de la exaltación a la Jefatura del Estado del Generalísimo don Francisco Franco Bahamonde, y teniendo los actos a celebrar el próximo día 1 de octubre en Burgos un ámbito y alcance nacionales, acudirán a dicha ciudad las autoridades y representaciones nacionales y provinciales más cualificadas.

En su consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La recepción que cada año se viene celebrando el 1 de octubre en Madrid y capitales de provincia, en conmemoración de la exaltación a la Jefatura del Estado del Caudillo don Francisco Franco Bahamonde, se celebrará en esta ocasión del XXV aniversario solamente en la ciudad de Burgos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros y Gobernador civil de Burgos.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1645/1961, de 12 de septiembre, por el que cesan en el cargo de Consejeros del Consejo de Economía Nacional don José María Martínez Sánchez-Arjona, don Jesús Rodríguez Salmones y don Mariano Rojas Morales.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en disponer cesen en el cargo de Consejeros del Consejo de Economía Nacional don José María Martínez Sánchez-

Arjona, don Jesús Rodríguez Salmones y don Mariano Rojas Morales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1646/1961, de 12 de septiembre, por el que se nombran Consejeros del Consejo de Economía Nacional.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en nombrar Consejeros del Consejo de Economía Nacional a don Ildefonso Cuesta Garrigos, don Manuel Fraga Iribarne, don Manuel Fuentes Irurozqui, don Francisco Giménez Torres, don Joaquín Gutiérrez Cano, don Epifanio Roldruejo Botija, don Luiz Sáez de Ibarra y Sáez de Urbain y don Fernando Saiz de Bujanda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cese del Arquitecto don Francisco José Merín Casasempere en el cargo de Arquitecto Jefe del Servicio de Construcciones Urbanas de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Arquitecto don Francisco José Merín Casasempere,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Arquitecto Jefe del Servicio de Construcciones Urbanas de la Región Ecuatorial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 12 de septiembre de 1961 por la que quedan clasificados para ocupar destinos de primera categoría como aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales que se indican.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 53), y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por haber sido promovidos al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar, quedan clasificados para ocupar destinos de primera categoría como aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles don Edilberto Gracia Jiménez, del Arma de Infantería, y don Marcelino Torreiro Sánchez, de Artillería.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1961.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede la excedencia voluntaria a don Damián Serra Reus, Delegado de Estadística de la Región Ecuatorial.

Accediendo a la petición formulada por don Damián Serra Reus, Delegado de Estadística de la Región Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I. y con lo preceptuado en el artículo 19 del vigente Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración regional, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en dicha Administración, sin derecho a haberes de ninguna clase y por un plazo superior a un año e inferior a diez, con efectividad de 29 de julio de 1962, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le ha sido concedida.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se rectifica la de 9 de enero último, concediendo la excedencia voluntaria a don José María Arvizu Gándaras, Ingeniero Agrónomo del Servicio Agronómico de la Región Ecuatorial.

Habiéndose padecido error material en la Resolución de esta Dirección General de 9 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 del citado mes, concediendo la excedencia voluntaria a don José María Arvizu Gándaras, Ingeniero Agrónomo del Servicio Agronómico de la Región Ecuatorial, queda rectificada la misma en el sentido de que en donde dice con efectividad del día 7 de enero en curso, debe decir con efectividad del día 5 de julio próximo, siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le ha sido concedida.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1961 por la que se acuerda el cese de don Jesús Pérez González en el cargo de Oficial habilitado provisional de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se acuerda el cese de don Jesús Pérez González en el cargo de Oficial habilitado provisional del Juzgado de Paz de El Franco (Oviedo), por haber ingresado en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1961.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dispone la publicación del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, formado de acuerdo con las disposiciones vigentes y con arreglo a su situación en 1 de junio de 1961.

Se concede un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que se puedan formular las reclamaciones, acompañando a la instancia hoja de servicios certificada y todos los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Los Directores de las Escuelas del Magisterio cursarán estas instancias, con su informe, dentro de los cinco días siguientes a la entrada de las mismas, rechazando de plano las que se presenten fuera del término señalado en esta Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.